

Decreto # 265 de 1942
(diciembre 21)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que el señor Ricardo Morales, quien semia el cargo de chofer de uno de los carros de aseo Municipal, en escrito de fecha diez y nueve del corriente mes pide treinta días hábiles de vacaciones remuneradas, correspondientes al tiempo de servicios prestados como tal durante el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta al 14 de diciembre de 1942;

Que según consta en la Resolución número treinta de mil novecientos cuarenta y dos expedida por la Alcaldía, al peticionario ya le fueron concedidas e hizo uso de ellas, las vacaciones correspondientes a los años de servicios comprendidos entre el 14 de noviembre de 1939 y el 14 de noviembre de 1941, y de ello se desprende, por consiguiente, que habiendo disfrutado de las vacaciones por el año de servicios transcurrido del 14 de noviembre de 1940, al 14 de noviembre de 1941, su derecho a las vacaciones se contrae ahora al año de servicios comprendido entre el 14 de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y la misma fecha del presente, lo cual quiere decir que solo hay lugar al reconocimiento y pago de las vacaciones de este último año;

Que el peticionario devengaba, al tiempo de adquirir el derecho a las vacaciones por el último año de servicios como empleado del municipio, una remuneración de setenta pesos (\$70-00) mensuales, y como fue separado del servicio sin que hiciera uso de ese derecho, procede hacerle el reconocimiento respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto del 1.054 de 1938, reglamentario de la Ley 72 de 1931 que consagra el derecho a las vacaciones;

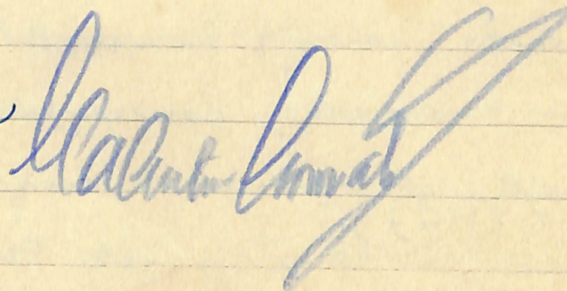
Que hecho el cómputo aritmético de rigor, al peticionario debe reconocérsele y pagársele la suma de cuarenta y seis pesos, sesenta y seis centavos (\$46-66) m. cte., equivalente a la remuneración en quince (15) días hábiles de vacaciones contados desde hoy,

Decreto:

artículo único. - Páguese por el señor Tesorero Municipal, con cargo al numeral 22, del actual presupuesto de Gastos, la suma de cuarenta y seis pesos, sesenta y seis centavos (\$46-66) m./de. a favor del señor Ricardo Morales, como equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas contados desde hoy, y correspondientes al año de servicio prestado como empleado del municipio durante el 14 de noviembre de 1941 al 14 de diciembre de 1942.

Comuníquese y dejese constancia.

Dado en Bucaramanga, a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde, 

El Secretario, 